



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 031/2020



VISTOS Y:

Que, la Lic. D. Lizeth Morales Ríos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante **CITE: GAMS CAR DESP No. 1023/20**, recibido en fecha 24 de septiembre de 2020, solicita a este Ente Deliberante se apruebe 1 Traspaso Intrainstitucionales POA 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Legal GAMS/DAL/IL-JPR-0251/2020 de 23 de septiembre de 2020, elaborado por Abog. Jimmy Postigo Rojas -Enc. de Asesoría Legal, recomienda se remita el Informe Legal y los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial a este Ente Deliberante a fin de aprobar las Modificaciones Presupuestarias Internas y el Traspaso.

Que, por Informe Técnico SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 048/2020, de 23 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Roberto Montañón Vargas -Jefe de Programación de Operaciones, dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa Municipal de Sacaba, solicita la aprobación de traspasos intrainstitucional en la gestión 2020.

Que, cursa Formulario Traspasos Intra-Institucionales POA 2020.

Que, por Nota SMFA/DF/UAF/184/2020 de 23 de septiembre de 2020, elaborado por Lic. Gines Fredy Villarroel Perez -Jefe de Activos Fijos a.i., pone a conocimiento revalorización de activos fijos.

Que, por Comunicación Interna GAMS/DAL/CI-DAB-303/2020 de 08 de septiembre de 2020, realizado por Abg. Dimelza Arispe Brañez -Enc. Gaceta Municipal, solicita la asignación de recursos por traspaso y/o refuerzos presupuestarios para expropiación de terreno "Ampliación de la Unidad Educativa Franz Tamayo".

Que, cursa Acta de Conciliación de 3 de marzo de 2020 suscrito por Florinda Edith Peredo Vargas por María Isabel Peredo Vargas y Lic. Dora Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba.

Que, cursa Minuta de Expropiación N° 06/2020 de 17 de junio de 2020 suscrito por Lic. Dora Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba y María Isabel Peredo Vargas representada por Florinda Edith Noemi Peredo Vargas.

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 031/2020



Que, la Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 23): **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: *El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.*

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5, numerales 5) y 14) dispone: 5. Bien Común: *La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El Nivel Central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos".* Por su parte **el Artículo 102 de la precedente Ley en su núm. 1)** la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".* Así, **el párrafo X del Artículo 114 señala:** *"que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia Legislativa o Ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".*

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal; asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. (...)

El Artículo 6 de la norma antecedita señala que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, (...).





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 031/2020

- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005 señala en su Artículo 10, se modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "*b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría*".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 7 establece que los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Por su parte el **Artículo 8 (NORMAS DE APROBACIÓN)**. Inciso **f)** Resolución Administrativa; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo, el **Artículo 16 en sus párrafos II y III** señala cuales son los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales e Intrainstitucionales pueden sufrir modificaciones presupuestarias y que estén facultadas para ser aprobadas mediante norma de cada entidad. **El Artículo 19** referente a los Requisitos para los Trámites de Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, en su párrafo I. indica los requisitos que las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo deben presentar, por su parte el párrafo II. Indica que, en caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Párrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Ley N° 169 de fecha 09 de septiembre de 2011, señala en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, párrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 031/2020

administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

Que, por Informe Financiero P.A.F/H.C.M.S/07/2020, de 02 de octubre de 2020, elaborado por, el Lic. Deimar Montaña Montaña -Profesional Administrativo Financiero H.C.M.S, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal: **Aprobar (1) Traspaso INTRAINSTITUCIONAL del POA 2020** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/022/2020, de 05 de octubre de 2020, al Informe Financiero PAF/HCMS/07/2020 e informe Legal HCM-S-DAL N° 044/2020, en aplicación de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien RECOMENDAR al Pleno del H. Concejo Municipal: 1) Aprobar 1 Traspaso Intrainstitucional del POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 06 de octubre de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR 1 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONALES POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
1	34-0-007	REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUNICIPALES	148.500,00	17-0-015	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y RURALES	148.500,00





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 031/2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte años.

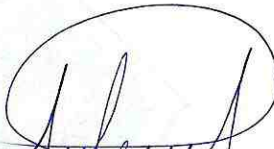



Sr. Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Sra. Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA